

RV: OFICIO No. 0835 comunica levantamiento medidas cautelares RAD: 2018-353-00

Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/05/2024 8:00 AM

Para: Oficina Ejecución Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yudy Alexandra Amaya Gutierrez <yudyaleja1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (272 KB)

04Oficio3NotificaLevantarMedidasCautelares20240429.pdf;

Bucaramanga, mayo 02 de 2024

Señores

OFICINA EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA**Asunto:** Traslado comunicado por competencia.

Cordial saludo,

En atención al comunicado allegado con ocasión al proceso de radicado número 68001-31-03-009-**2019-00011**-00, me permito informar que el mismo fue enviado a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, el día 24 de agosto de 2021; por lo tanto, realizo traslado por competencia.

Sin otro particular.

*Atentamente,***Secretaría Juzgado Noveno Civil del Circuito**

ADVERTENCIA: El horario hábil de los despachos judiciales de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido entre las 08:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de ese horario, se entenderá como recibido al día hábil siguiente.

Se recomienda que el envío de memoriales se realice dentro del horario laboral, para no congestionar la labor de revisión de los mismos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 30 de abril de 2024 8:33 a. m.**Para:** Yudy Alexandra Amaya Gutierrez <yudyaleja1@hotmail.com>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander -

Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO No. 0835 comunica levantamiento medidas cautelares RAD: 2018-353-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, 29 de abril de 2024

OFICIO No. 0835

Señores:

JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAROLINA SERRANO MENESES CC. 63.497.674
DEMANDADO	ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ CC. 91.265.482 JESUS PEDRO NEL SERRANO MENESES CC. 91.518.165
RADICADO	68001-31-03-010-2018-00353-00

Con el presente, me permito comunicar que mediante auto de fecha 09 de abril de 2019, se declaro terminado el presente proceso ejecutivo y se ordenó **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y efectivamente practicadas en contra de los demandados, pero dejándolas a disposición del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, al proceso radicado con el No. 09-2019-00011 que allí se adelanta; en virtud del embargo de remanente solicitado mediante el oficio No. 360 y del cual se tomó nota en providencia del 19 de marzo de 2019. Las medidas cautelares decretadas y efectivamente practicadas son:

- *El embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso adelantado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado con el No. 2017-193, en contra de los demandados ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ y JESUS PEDRO NEL SERRANO MENESES.*
- *El embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso adelantado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado con el No. 2017-193, en contra de los demandados ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ y JESUS PEDRO NEL SERRANO MENESES.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario

De: Yudy Alexandra Amaya Gutierrez <yudyaleja1@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de abril de 2024 8:40 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DESARCHIVO RAD: 2018-353-00

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D

REFERENCIA: SOLICITUD DESARCHIVO

DEMANDANTE: CAROLINA SERRANO MENESES

DEMANDADO: ROBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ RUIZ

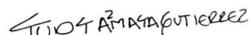
JESUS PEDRO NEL SERRANO MENESES

RADICADO: 2018-353-00

YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ, mujer, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Santander, identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.603.841 de Bucaramanga, Santander, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No 187.130 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, por medio del presente escrito solicito respetuosamente el desarchivo del proceso; para reclamar el levantamiento de las medidas.

De lo anterior, anexo soporte de pago del correspondiente arancel

Atentamente,



YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ

Abogada.

3012315312 - 3168628618 - (7) 6803415

Calle 36 No 15-32 Oficina 1407

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.